ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORESDEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINTRAMBIENTE

TITULO I
DE LA CONFORMACION, OBJETO Y FINES DE SINTRAMBIENTE

CAPITULO I

CONFORMACIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO

ARTICULO 1o. Nombre del Sindicato.

Con el nombre de **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL,** se conforma una Organización de Primer Grado y Rama de Actividad Económica, del sector público y privado; sin ánimo de lucro, el cual se rige de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.

Para efectos legales y pertinentes, el Sindicato se identificará con la sigla SINTRAMBIENTE.

ARTICULO 2o. Conformación del Sindicato.

El Sindicato estará formado por trabajadores que estén vinculados con una relación vigente y laboren con autoridades ambientales o en cualquiera de las Instituciones y/o Organizaciones del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.

Parágrafo: Si un trabajador adquiere la calidad de pensionado y/o jubilado no puede pertenecer a SINTRAMBIENTE, y quien siendo afiliado adquiera dicho estatus, Ipso facto pierde la calidad de afiliado.

ARTICULO 3o.Domicilio y Residencia del Sindicato.

El domicilio principal de SINTRAMBIENTE será en la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca y su jurisdicción será sobre todo el territorio Nacional.

La residencia de la Junta Directiva Nacional de SINTRAMBIENTE será en la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca. Pero sus integrantes podrán residir en cualquier municipio del país.

ARTICULO 4o. Duración del Sindicato.

La duración de SINTRAMBIENTE será indefinida.

CAPITULO II

OBJETO Y FINES DE SINTRAMBIENTE

ARTICULO 5o. Objeto y Fines

SINTRAMBIENTE tiene por objeto y fin preferente fomentar y defender los intereses de sus afiliados y, en especial:

a. Promover y procurar la unidad con otras organizaciones y entidades sindicales, sociales y políticas de orden nacional e internacional, que procuren y se identifiquen con la misión ambiental de la organización sindical.

b. Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorro, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, bibliotecas, institutos técnicos o de habilitación profesional, hospitales, campos deportivos y demás organismos necesarios a los fines profesionales, culturales de solidaridad y previsión contemplados en los estatutos.

c. Estudiar las características de las respectivas profesiones y los salarios, prestaciones, honorarios, sistemas de protección y de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referentes a sus asociados para procurar su mejoramiento y su defensa.

d. Procurar el acercamiento de empleadores del sistema nacional ambiental -SINA- y trabajadores sobre bases de justicia, de mutuo respeto y subordinación a la ley, y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía general;

e. Aprobar y Presentar pliego de solicitudes, elegir la comisión negociadora y firmar las actas de acuerdo colectivo, Convenios de colaboración y contratos con entidades públicas y privadas; garantizar su cumplimiento por parte de los afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.

f. Representar a los afiliados en las diversas instancias de la negociación colectiva,

suscribir los instrumentos colectivos del trabajo que corresponda, velar por su cumplimiento y hacer valer los derechos que de ellos nazcan;

g. Asesorar a sus asociados en la defensa de los derechos de los del sistema nacional ambiental y trabajadores emanados de un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente, representarlos ante las autoridades administrativas, ante los empleadores y ante terceros;

h. Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses económicos, comunes o generales de los afiliados o de la profesión respectiva y representar esos mismos intereses ante los empleadores y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo;

i. Promover la educación técnica general de sus miembros;

j. Prestar solidaridad a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad, según presupuesto;

k. Servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus afiliados, de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo a precios de costo;

l. Adquirir a cualquier título y poseer bienes inmuebles y muebles que requieran para el ejercicio de sus actividades, y

m. Estructurar y proponer mecanismos que permitan mayor participación de sus afiliados en la formulación de Políticas ambientales.

Corresponde también a SINTRAMBIENTE:

a. Designar entre sus propios afiliados las comisiones de reclamos permanentes o transitorios y los delegados de SINTRAMBIENTE en las comisiones disciplinarias que se acuerden;

b. Presentar pliegos de peticiones relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los empleadores, cualquiera que fuere su origen y que no estén sometidos por la ley o la convención a un procedimiento distinto, o que no hayan podido ser resueltos por otros medios;

c. Adelantar la tramitación legal de los pliegos de peticiones, designar y autorizar a los afiliados que deben negociarlos y nombrar los árbitros a que haya lugar;

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓNOBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 6o.Condiciones de Admisión

Para ser miembro de SINTRAMBIENTE se requiere:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años;

b) Ser funcionario o trabajador de alguna Entidad o empresa Integrante del Sistema Nacional Ambiental –SINA- ; del sector ambiental o similar;

c) Pagar las cuotas sindicales que tratan los artículos 65 y S.S deestos estatutos;

d) Tener cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad según sea el caso;

e) No ser miembro de otro Sindicato Nacional de la misma clase, que persiga los mismos fines; y

f) Observar en público y en privado una buena conducta.

ARTICULO 7o. Ingreso de Afiliados

La Junta Directiva Nacional, Subdirectiva Seccional o de Comité Seccional de SINTRAMBIENTE decidirá por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante, todo lo cual se informará a la Asamblea Nacional de delegados en la sesión próxima.

Parágrafo1: En una entidad de cobertura departamental donde exista más de una subdirectiva y/o Comités Seccionales de SINTRAMBIENTE y se presente el traslado de un trabajador de un municipio a otro, se debe cumplir con el protocolo de informar en la subdirectiva o comité de salida y hacer la solicitud de afiliación de la subdirectiva o comité de llegada. En este caso no se pagará cuota de admisión.

ARTICULO 8o.Obligaciones de los Afiliados.

Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos, las decisiones emanadas de los órganos de dirección y de gobierno de SINTRAMBIENTE.

b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea Nacional de Delegados, de las Juntas Directivas y de las Comisiones, cuando se forme parte de estas últimas;

c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo;

d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias;

e) Presentar excusa por escrito, con indicación de las causas, en caso de incumplimiento de la obligación que trata el literal b) del presente artículo.

f) Mantenerse informado de todo cuanto atañe al funcionamiento general del sindicato y contribuir al desarrollo de sus planes de trabajo.

g) Abstenerse de realizar actividades o conductas y acciones que afecten la unidad, la solidaridad de los trabajadores y los bienes colectivos de la organización.

h) Acatar las sanciones que le sean impuestas con observación al debido proceso.

Parágrafo 1o. Se entiende que los afiliados se encuentran a paz y salvo con la Tesorería sindical cuando ha mediado la notificación al empleador para hacer el descuento respectivo y cuando dichos descuentos se hagan por ese conducto.

Parágrafo 2o. Los Afiliados que se hallaren atrasados o exonerados en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias por más de dos (2) meses tendrán voz pero no voto, en las decisiones de la Asamblea.

ARTICULO 9o.Derechos de los Afiliados.

Son derechos de los afiliados:

a) Participar en los debates de las Asambleas, con derecho a voz y voto, siempre que estén a paz y salvo con la Tesorería y presentar proposiciones;

b) Ser elegidos miembros de las Juntas Directivas o de las Comisiones;

c) Gozar de los beneficios que otorgue SINTRAMBIENTE;

d) Solicitar la intervención de SINTRAMBIENTE, de la Junta Directiva Nacional y Juntas Directivas Seccionales, conforme a los Estatutos para el estudio y solución de todos los conflictos de trabajo individuales y colectivos.

TITULO II
ESTRUCTURA Y ELECCION DE SINTRAMBIENTE

CAPITULO IV

DELA ESTRUCTURA, ELECCION DE LOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS SINDICALES DE SINTRAMBIENTE.

ARTICULO 10.- De la Estructura de SINTRAMBIENTE.

El Gobierno de SINTRAMBIENTE, tendrá la representación legal en su presidente a nivel nacional y su estructura estará conformada por los siguientes organismos de dirección:

a) La Asamblea Nacional de Delegados;
b) La Junta Directiva Nacional;
c) Las Asambleas Departamentales;
d) Las Subdirectivas Seccionales;
e) Los Comités Seccionales;
f) Los Comités Locales;
g) Comités Coordinadores Departamentales;
h) Comités Coordinadores Regionales y Nacionales;

ARTICULO 11o. Convocatoria a Elección de Juntas Directivas.

Corresponde a la Juntas Directivas, mediante citación escrita a los correos electrónicos registrados de cada uno de los afiliados, convocar a Asamblea de elección, de manera presencial, virtual o mixta, con mínimo dos (2) meses de anticipación a vencerse el periodo ordinario. Los avisos deben contener lugar, fecha, hora y orden del día.

ARTICULO 12o.Del Quorum de la Asambleas de Juntas De

SINTRAMBIENTE.

Ninguna Asamblea podrá actuar válidamente sin el quorum reglamentario que no será inferior a la mitad más uno de los afiliados. Solamente se computarán los votos de los afiliados; será nula la reunión en la que se omita el llamado a lista de los afiliados o delegados asistentes.

Parágrafo 1: Se debe garantizar la representación de equidad y género en todos los estamentos de gobierno de **SINTRAMBIENTE**, acorde con la ley, al menos en el 30%.

Parágrafo 2: En los casos, que siendo invitadas las mujeres a participar en los estamentos de gobierno de **SINTRAMBIENTE**, no aceptaren las postulaciones, los estamentos de gobierno de **SINTRAMBIENTE** serán integrados por los que acepten las postulaciones y los cargos.

ARTICULO 13o. Elección de Juntas Directivas

La elección de la Junta Directiva Nacional, Subdirectiva Seccional o de Comité Seccional se hará por parte de la respectiva asamblea, con votación secreta para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad, el voto será personal e intransferible.

La Junta Directiva una vez electa, procederá a elegir los cargos principales de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y la designación de los suplentes en las diferentes secretarias.

En todo caso, el cargo de Fiscal corresponderá a la fracción mayoritaria de las minoritarias.

ARTICULO 14o. De Las Postulaciones Para Conformar Junta Directiva.

Para la elección de las Juntas Directivas; en caso de que la directiva no pueda elegirse por unanimidad, se dará un tiempo prudente para la presentación de listas ante la respectiva asamblea, las listas serán fijadas en un lugar visible para que puedan ser leídas por todos, en caso de quien sea postulado y no esté de acuerdo debe proceder a renunciar antes de realizar la votación. El periodo de las Juntas Directivas son las que se establecen dentro de estos estatutos.

ARTICULO 15o. Del Sistema Electoral Para Conformar Junta Directiva.

El sistema del cociente electoral, se explica de la siguiente manera: La suma del total de los votos emitidos, se divide por el número de los miembros de la Junta Directiva; el resultado es el cociente electoral que servirá para dividir a su vez el número de votos de cada lista. El resultado de esta segunda operación es el número de puestos que corresponde a cada lista. Si realizadas las operaciones quedaren puestos sin proveer, estos se adjudicarán teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor.

ARTICULO 16o: No Convocatoria a Asambleas

Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período reglamentario de la Junta Directiva respectiva, ésta no convocare a Asamblea Nacional de delegados, Subdirectiva Seccional o de Comité Seccional para hacer nueva elección, un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados o delegados según sea el caso, podrá hacer la convocatoria, previa solicitud al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 17o.Comprobación del Quorum

En las reuniones de Asamblea Nacional de Delegados, de La Junta Directiva Nacional, de Subdirectiva Seccional o de Comité Seccional cualquiera de los asistentes hábiles tiene derecho a pedir que se hagan constar en el Acta los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto de votación.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS DE SINTRAMBIENTE.

ARTICULO 18o. Convocatoria a Elecciones Asamblea Nacional de Delegados.

Corresponde a la Junta Directiva Nacional mediante aviso que se fijará en la página web de la organización y citación escrita a los emails registrados de cada uno de los presidentes de las Subdirectivas Seccional y de los Comités Seccionales, convocar a Asamblea con dos (2) meses de anticipación a vencerse el periodo ordinario. Los avisos deben contener lugar, fecha, hora y orden del día. La Asamblea se llevará a cabo dentro los dos (2) primeros meses de cada año. La Asamblea Nacional de Delegados sesionará en cualquiera de las ciudades en donde operen sus

Subdirectivas Secciónales o Comités Seccionales.

ARTICULO 19o.De la Asamblea Nacional de Delegados.

La Asamblea Nacional constituye la máxima autoridad de SINTRAMBIENTE y se reunirá, de manera presencial, virtual o mixta, ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, por el Fiscal Nacional en el caso del literal e) del artículo 42 de estos Estatutos, o por un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados. La fecha de la reunión de la Asamblea Nacional será fijada en cada ocasión y sesionará en cualquiera de las ciudades en donde operen sus Subdirectivas Secciónales o Comités Seccionales.

Parágrafo. Para que el Fiscal Nacional y el número de afiliados que se acuerda en el presente artículo pueda hacer uso de las atribuciones consagradas en este artículo, deben previamente hacerlo saber por escrito a la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 20o.Del Quorum de la Asamblea Nacional de Delegados.

La Asamblea Nacional no podrá actuar válidamente sin el quorum reglamentario que no será inferior a la mitad más uno de los afiliados o delegados. Solamente se computarán los votos de los afiliadoso delegados presentes; será nula la reunión en la que se omita elllamado a lista de los afiliadoso delegados asistentes. Los miembros de la Junta Directiva Nacional asistirán a la Asamblea Nacional por derecho propio, a fin de que rindan un informe pormenorizado de sus labores y gozarán de las mismas prerrogativas inherentes a los afiliados o delegados.

Parágrafo 1: Los presidentes de Subdirectivas y de Comité Seccionales irán a la Asamblea Nacional de Delegados por derecho propio, a fin de que rindan un informe pormenorizado de sus labores, sin que aumente el número de delegados que corresponde y/o se establecen en el artículo 21 de estos estatutos.

ARTICULO 21o. Del Número de Delegados a la Asamblea Nacional

Cuando **SINTRAMBIENTE** pase de ciento cincuenta (150) afiliados, la Asamblea Nacional de delegados se realizará con la asistencia de delegados electos para tal fin y de conformidad con la siguiente tabla:

Nº Afiliados por Subdirectiva o comité	Delegados
12 a 22	1
23 a 38	2
39 a 52	3
53 a 65	4
66 a 85	5
86 a 108	6
109 a 130	7
de 131 en adelante	8

Parágrafo 1: Cuando a nivel nacional exista una entidad que por su funcionamiento no le permita crear en un municipio subdirectiva o comité seccional y el número de afiliados sea igual o superior a cuatro (4), y menor a doce (12) afiliados; sin perjuicio de sobrepasar el número de delegados por el número de afiliados que trata este artículo y de acuerdo al número que tenga a nivel nacional, tendrá derecho a un (1) delegado a la Asamblea Nacional por departamento, y la elección de delegados será entre ellos, en concordancia con el artículo 51 de estos estatutos.

ARTICULO 22o. Periodo de los Delegados Asamblea Nacional.

El período de los Delegados será de dos (2) años; igual que la Junta Directiva Nacional, pero podrán ser cambiados o reajustados de acuerdo al número de socios que tenga SINTRAMBIENTE. Los delegados se nombrarán antes de ser elegida la Junta Directiva Nacional, los delegados serán elegidos por las Asambleas Seccionales o Comités y donde no haya Seccional o Comité, por la Asamblea de Afiliados.

ARTICULO 23o.Elección de los Delegados a la Asamblea Nacional

Para la elección de Delegados a la asamblea Nacional se dará un tiempo prudente para la presentación de listas o proposiciones ante la respectiva asamblea Seccional o comité, las listas o nombres serán fijados en un lugar visible para que puedan ser leídas por todos, en caso de quien sea postulado y no esté de acuerdo debe proceder a renunciar antes de realizar la votación.

En caso de ser elección por listas se hará de acuerdo al artículo 15 de estos estatutos.

Los delegados podrán ser cambiados cuando incurrieren reiterativamente en las

causales previstas en los artículos 76 de estos Estatutos.

ARTICULO 24o. Funciones de la Asamblea Nacional

Son atribuciones privativas de la Asamblea Nacional de Delegados:

a) La elección de la Junta Directiva Nacional para un período de Dos (2) años;

b) La modificación total o parcial de estos Estatutos;

c) La fusión con otro sindicato;

d) La afiliación a organismos sindicales de segundo y tercer grado y el retiro de ellos;

e) La elección en propiedad de los Directivos Nacionales que llegaren a faltar y la destitución de cualquier Directivo en los casos previstos por los Estatutos y la Ley;

f) La expulsión de cualquier afiliado;

g) La fijación de cuotas extraordinarias;

h) La aprobación del Presupuesto General;

i) La determinación de la cuantía de la póliza de manejo del Tesorero;

j) La asignación de sueldos;

k) La adopción de pliegos de peticiones o solicitudes respetuosas previamente aprobados por las y los trabajadores de la respectiva entidad;

l) Dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con la facultad que estos estatutos determinen;

m) Aprobar o improbar las resoluciones y decisiones adoptadas por la Junta Directiva

n) Fenecer los balances que le presenta la Junta Directiva Nacional;

ñ) Designar los Delegados a los Congresos de la Federación o Confederación a la cual se encuentre afiliado SINTRAMBIENTE;

o) La disolución de SINTRAMBIENTE.

p) La refrendación de las Políticas Contables y Financieras aprobadas por el Comité de Normas de Información Financiera, sus modificaciones o adiciones o las que por Ley se llegaren a implementar para el manejo administrativo del Sindicato.

ARTICULO 25o. Inicio y Validez de las Modificaciones a Estatutos

La modificación parcial o total a los estatutos que realice la Asamblea Nacional de Delegados, tiene validez y comenzarán a regir una vez se haya efectuado el depósito de la documentación correspondiente ante la autoridad laboral competente.

TITULO III
CONFORMACION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE SINTRAMBIENTE

CAPITULO VI

De las Juntas Directivas: Nacional, de Subdirectivas Seccionales y de Comités Seccionales

ARTICULO 26o.Conformación Junta Directiva Nacional

SINTRAMBIENTE tendrá una Junta Directiva Nacional que estará integrada por cinco (5) principales, los cuales desempeñarán los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO y FISCAL, y cinco (5) suplentes numéricos que reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. Los suplentes cuando no estén reemplazando a los principales desempeñarán las secretarias en el siguiente orden:

1. SECRETARIA TÉCNICA AMBIENTAL,
2. SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD,
3. SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO,
4. SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN, Y
5. SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DE RELACIONES INTERSINDICALES.

Parágrafo 1: La junta Directiva Nacional contará con dos (2) miembros que serán elegidos en la misma asamblea de delegados, quienes integrarán la comisión de quejas y reclamos.

ARTICULO 27o.Conformación Junta Directiva de las Subdirectivas y comités Seccionales.

Las Juntas Directivas de las Subdirectivas estarán integradas por cinco principales los cuales desempeñaran los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TESORERO, FISCAL, y cinco (5) suplentes numéricos que reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. Los suplentes cuando no estén reemplazando a los principales desempeñarán las siguientes secretarias:

1. SECRETARIA TÉCNICA AMBIENTAL,
2. SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD,
3. SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO,
4. SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN, Y
5. SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y DE RELACIONES INTERSINDICALES.

ARTICULO 28o. Requisitos para ser Miembro de Junta Directiva.

Para ser miembro de Junta Directiva Nacional, de Junta Directiva de Subdirectiva Seccional o de Junta Directiva del Comité Seccional se requiere:

a. Ser Miembro de SINTRAMBIENTE

b. Encontrarse presente en el momento de la elección.

c. Tener cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.

d. Estar a paz y salvo con el sindicato

Parágrafo: La falta de cualquiera de los requisitos contemplados en el presente artículo invalida la elección.

ARTICULO 29o. De los Empleados Directivos

No pueden formar parte de ninguna Junta Directiva de SINTRAMBIENTE, ni ser designados empleados del mismo, los afiliados que por razón de sus cargos en la Empresa, representen al Empleador frente a sus Trabajadores, ni los altos empleados directivos de las empresas. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y

el que, debidamente electo, entre después a desempeñar alguno de los empleos referidos, dejará ipsofacto vacante su cargo sindical.

ARTICULO 30o. Inicio del ejercicio de la Junta Directiva.

Los miembros de Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas Seccionales o de comités, deberán entrar en ejercicio de sus cargos, una vez se efectúe la elección por parte de la Asamblea Nacional de Delegados o asamblea de afiliados y de ello se informará al Ministerio del Trabajo o a quien haga sus veces, y a los empleadores.

ARTICULO 31o. De los cambios de la Junta Directiva.

Cualquier cambio, total o parcial de Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas Seccionales o de Comités se comunicará directamente y por escrito al Empleador o Empleadores. Asimismo se notificará al Ministerio del Trabajo o a quien haga sus veces, o en su defecto a la primera autoridad política del lugar.

ARTICULO 32o. De la renuncia a la Junta Directiva.

La calidad de miembro de Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas Seccionales o de Comités es renunciable ante la Asamblea respectiva, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la misma Junta Directiva Nacional Junta Directiva Seccional o de comité y será considerada por ella. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo, la Junta Directiva Nacional, Junta Directiva Seccional o de Comité lo llenará provisionalmente.

ARTICULO 33o. De las reuniones de Junta Directiva Nacional

La Junta Directiva Nacional, se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal o la mayoría de sus miembros principales, las reuniones pueden ser de forma presencial o virtual y Constituirá quórum de la Junta Directiva la mitad más uno (1) de sus miembros principales, los suplentes podrán asistir con voz pero sin voto.

ARTICULO 34o. De las Funciones de la Junta Nacional

Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional:

a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con SINTRAMBIENTE, dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan;

b) Nombrar las Secretarías de que trata los Artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de estos Estatutos;

c) Revisar y fenecer cada seis meses, en primera instancia, las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno de Fiscal;

d) Celebrar o autorizar la celebración de Convenios de colaboración o contratos con entidades públicas o privadas.

e) Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos Estatutos, las correcciones disciplinarias. Las resoluciones serán apelables ante la Asamblea Nacional de Delegados;

f) Velar porque todos los afiliados cumplan estos Estatutos y las obligaciones que les competen;

g) Informar a la Asamblea Nacional, acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurra en causal de expulsión;

h) Dictar de acuerdo con estos Estatutos, el Reglamento Interno de SINTRAMBIENTE, las Resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos;

i) Presentar cada seis (6) meses en las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea un balance detallado y un informe de sus labores, los cuales deben llevar la firma de todos los miembros de la Junta Directiva;

j) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos de los mismos;

k) Resolver, en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados, por razón de estos Estatutos o de sus problemas económicos y en los casos de extrema gravedad convocar la Asamblea Nacional para su estudio y solución;

l) Elegir provisionalmente los miembros de la Junta Directiva Nacional que llegaren a faltar, no encontrándose reunida la Asamblea Nacional, con sujeción a lo prescrito en estos Estatutos;

n) Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que lo solicite, siempre que dichas solicitudes tengan como causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse, debiendo la Junta Directiva Nacional informar de ello a la

Asamblea Nacional, la que con fundamento podrá revocar la exoneración.

o) Designar los delegados a los Congresos de la organización sindical de tercer grado a la cual se encuentre afiliado el Sindicato.

p) Mantener informada a las Subdirectivas y Comités Locales, sobre las decisiones tomadas e informes semestrales que sean de su interés.

q) Llevar registro actualizado de todos los afiliados por Subdirectiva y Comité Local.

r) Direccionar y aprobar la gestión realizada por las Secretarías

s) Nombrar la Comisión de Normas de Información Financiera, responsable de la elaboración de las Políticas Contables, su Adiciones o Modificaciones, para la presentación a la Junta Directiva y posterior ratificación en Asamblea General, estará conformada por lo menos por el Presidente, el Tesorero, el Fiscal y el Contador de la organización

t) Reglamentar las cuotas extraordinarias, su descuento, duración, destinación o devolución si es del caso, la constitución de un fondo especial y su tratamiento contable.

ARTICULO 35o. Reuniones de Juntas Directivas de Subdirectivas Comités.

La Junta Directiva Seccional y Comités se reunirán de manera presencial o virtual ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente ó el Fiscal ó la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum de la Junta Directiva la mitad más uno de sus miembros principales. Constituirá quórum de la Junta Directiva la mitad más uno (1) de sus miembros principales, los suplentes podrán asistir con voz pero sin voto.

ARTICULO 36o. Funciones de la Junta Directiva de Subdirectiva

Son funciones de la Junta Directiva de Subdirectiva Seccional:

a) Integrar la Asamblea Departamental, cuando en el departamento o Región exista más de una (1) Subdirectiva Seccional, para tratar temas de la problemática laboral de cada una de las entidades;

b) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Subdirectiva Seccional dentro

de los términos que estos estatutos lo permitan;

c) Nombrar las Secretarías de que trata los Artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57de estos Estatutos;

d) Revisar y fenecer en primera instancia, las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal;

e) Imponer a los afiliados, de acuerdo con estos estatutos, las correcciones disciplinarias. Las resoluciones serán apelables ante la Asamblea Seccional;

f) Velar porque todos los afiliados cumplan estos estatutos y las obligaciones que les competen;

g) Definir la participación y los miembros a los Comités Departamentales o Regionales según sea el caso.

h) Informar a la Asamblea de la Subdirectiva Seccional, acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurra en causal de expulsión;

i) Dictar, de acuerdo con estos estatutos, el reglamento interno de la seccional, y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos;

j) Presentar cada seis (6) meses en las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea Seccional un balance detallado y un informe de sus labores, los cuales deben llevar la firma de todos los miembros de la Junta Directiva;

k) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos de los mismos;

l) Resolver, en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados, por razón de estatutos o de sus problemas económicos y en los casos de extrema gravedad convocar la Asamblea de la Subdirectiva Seccional para su estudio y solución;

m) Aprobar previamente, todo gasto que exceda del equivalente al salario mínimo mensual legal vigente, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto (Art.19 de la Ley 11 de 1984);

n) Elegir provisionalmente, los miembros de la Junta Directiva Seccional que llegaren a faltar no encontrándose reunida la Asamblea Seccional con sujeción a lo prescrito en estos Estatutos y proponer la sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar o la destitución de cualquier directivo, en los casos

previstos por estos Estatutos y la Ley;

o) Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que los solicite, siempre que dichas solicitudes tengan como causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa o de sus hijos, lo cual deberá comprobarse y sustentarse, la que con fundamento podrá revocar la exoneración.

p) Aprobar o negar solicitudes de capacitación solicitada por los afiliados de la respectiva subdirectiva.

q) Nombrar la Comisión de Normas de Información Financiera, responsable de la elaboración de las Políticas Contables, su Adiciones o Modificaciones, para la presentación a la Junta Directiva y posterior ratificación en Asamblea General, estará conformada por lo menos por el Presidente, el Tesorero, el Fiscal y el Contador de la organización.

r) Reglamentar las cuotas extraordinarias, su descuento, duración, destinación o devolución si es del caso, la constitución de un fondo especial y su tratamiento contable.

Parágrafo: Las funciones, derechos y obligaciones contempladas en el presente artículo corresponderán igualmente a los Comités Seccionales en su jurisdicción y de acuerdo a sus necesidades.

TITULO IV
DE LAREPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES DELOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS

CAPITULO VII

ARTICULO 37o. De la representación legal del SINTRAMBIENTE.

El Presidente de la Junta Directiva Nacional tiene la representación legal de SINTRAMBIENTE y por tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes, etc., pero requiere para tales actividades, autorización previa de la Junta Directiva Nacional.

PARAGRAFO: Las mismas facultades, funciones y requisitos mencionados en el presente artículo de estos estatutos son aplicables a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subdirectivas Seccionales y Comités Seccionales en sus Jurisdicciones.

ARTICULO 38o.De Funciones y Obligaciones del Presidente.

Son funciones y obligaciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones de la Asamblea General de afiliados y de la Junta Directiva cuando haya el quórum estatutario; elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates;

b) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros, hecho por conducto de la Secretaria General;

c) Convocar la Asamblea a sesiones extraordinarias, a petición del Fiscal en el caso del literal e) de Artículo 33 de estos estatutos por decisión de la Junta Directiva o por solicitud de un número no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los afiliados;

d) Rendir por escrito un informe detallado de sus labores a la Junta Directiva en cada reunión, y dar cuenta a ésta, o a la Asamblea de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones;

e) Juramentar a los socios que ingresen a SINTRAMBIENTE;

f) Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los socios, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con estos Estatutos;

g) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de SINTRAMBIENTE;

h) Firmar las actas, una vez aprobadas, en asocio del secretario

i) Firmar toda orden de retiro de fondos en asocio con el Tesorero.

i) Ordenar las cuentas de gastos determinados en el Presupuesto, o por la Asamblea o por la Junta Directiva;

j) Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo, accidental o definitivamente;

k) Expedir previa autorización de la Junta Directiva, al afiliado que lo solicite, una certificación en la que conste su honorabilidad y competencia;

l) Comunicar al Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces en asocio del Secretario, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva.

l) Este hará parte de la comisión de normas de información financiera.

Parágrafo: Las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos descritos en el presente artículo son aplicables a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subdirectivas Seccionales y Comités Seccionales en su jurisdicción.

ARTICULO 39o. De Funciones y Obligaciones del Vicepresidente:

Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

a) Asumir la Presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea por las faltas temporales o definitivas del Presidente o cuando este tome parte en las discusiones;

b) Proponer en las deliberaciones de las Juntas Directivas los acuerdos o resoluciones que estime necesarios, para la buena marcha de **SINTRAMBIENTE**;

c) Informar a la Junta Directiva de toda falta que cometan los afiliados;

d) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

e) Apoyar y supervisar las Secretarías establecidas en los Artículos52, 53, 54, 55, 56 y 57de los presentes Estatutos, con el fin de garantizar el efectivo funcionamiento de las mismas.

Parágrafo: Las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos descritos en el presente artículo son aplicables al Vicepresidente de las Juntas Directivas de las Subdirectivas Seccionales y suplente de los Comités Seccionales en su jurisdicción.

ARTICULO 40o. De Funciones y Obligaciones del Secretario General:

Son funciones y obligaciones del Secretario General:

a) Llevar un libro de afiliaciones de los socios, por orden alfabético y por el número que le corresponda de acuerdo con su ingreso, con la correspondiente dirección y el número de cédula de ciudadanía o de la tarjeta de identidad;

b) Llevar un libro de Actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior;

c) Hacer registrar, foliar y rubricar del Ministerio del trabajo o quien haga sus veces, cada uno de los Libros de SINTRAMBIENTE;

d) Citar por orden del Presidente, o del Fiscal, o de los afiliados de acuerdo con estos Estatutos, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea, según el caso;

e) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente;

f) Servir de Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva;

g) Firmar las Actas que hayan sido aprobadas;

h) Informar al Presidente y a los demás Miembros de la Junta Directiva de toda irregularidad en la disciplina o en la Administración de SINTRAMBIENTE;

i) Ser órgano de comunicación de terceros con SINTRAMBIENTE e informar de toda petición que hagan;

j) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado;

k) Informar al Ministerio del Trabajo en asocio del Presidente, todo cambio total o parcial de la Junta Directiva, para obtener por tal conducto la inscripción del representante legal de SINTRAMBIENTE, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Parágrafo: Las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos descritos en el presente artículo son aplicables a los Secretarios Generales de las Juntas Directivas de las Subdirectiva Seccionales en su jurisdicción.

ARTICULO 41o. De las Comunicaciones al Ministerio

Toda comunicación que se dirija al Ministerio del Trabajo y en general a las Entidades Oficiales deberá mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica o Registro

Sindical de SINTRAMBIENTE.

ARTICULO 42o. De Funciones y Obligaciones del Fiscal.

Son funciones y obligaciones del Fiscal:

a) Vigilar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados;

b) Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea o por la Junta Directiva

c) Revisar las cuentas de los gastos incluidos en el Presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenadas por la Asamblea o por la Junta Directiva;

d) Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero, si las encontrare correctas, e informar sobre las irregularidades que note;

e) Controlar las actividades generales de SINTRAMBIENTE e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare, a fin de que esta las enmiende. Si no fuere atendido por la Junta Directiva, podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea.

f) Informar a la Junta Directiva acerca de toda violación de los Estatutos;

g) Emitir concepto en los casos de expulsión. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta directiva a la Asamblea Nacional

h) Este hará parte de la comisión de normas de información financiera

Parágrafo: Las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos descritos en el presente artículo son aplicables a los Fiscales de las Juntas Directivas de las Subdirectivas Seccionales en su jurisdicción.

ARTICULO 43o. De Funciones y Obligaciones Del Tesorero de Junta Nacional

Son funciones y obligaciones del Tesorero:

a) Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias, extraordinarias y las multas que deben pagar los afiliados a SINTRAMBIENTE, de acuerdo con estos Estatutos. Para tal efecto notificará a los diferentes empleadores a fin de que estos efectúen los respectivos descuentos de la nómina mensual y los giren a la cuenta nacional de la organización sindical;

b) Notificar a los respectivos empleadores a fin de que estos efectúen los descuentos a la totalidad de los trabajadores sindicalizados, por concepto de cuotas ordinarias y multas, para que dichos empleadores consignen en la cuenta nacional de SINTRAMBIENTE los dineros correspondientes. Cuando trabajadores no sindicalizados se beneficien de la convención colectiva de trabajo, suscrita por SINTRAMBIENTE, el Tesorero procederá en la misma forma establecida en el inciso anterior, exceptuando a dichos trabajadores de descuentos por concepto de multas y cuotas extraordinarias;

c) Llevar los libros de Contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: uno de ingresos y egresos, otro de inventarios y de balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior;

d) Mantener en una Entidad Bancaria los dineros que reciba a nombre de SINTRAMBIENTE, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores, y que no puedan exceder en ningún caso a una suma mayor del equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente;

e) Abstenerse de pagar cuenta que no haya sido firmada por el Presidente y firmar conjuntamente todo giro y retiro de fondos;

f) Rendir a la Junta Directiva en cada reunión, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja;

g) Permitir en todo momento la Revisión de los libros y cuentas, tanto de los Miembros de la Junta Directiva como por el Fiscal;

h) Recaudar las cuotas por beneficio convencional, que serán el equivalente al 50 % sobre el aumento convencional y por una sola vez y se hará efectivo en el primer pago.

i) Este hará parte de la comisión de normas de información financiera

ARTICULO 44o. Del Tesorero de Junta Directiva Subdirectiva Seccional

Son funciones y obligaciones del Tesorero:

a) Recolectar las cuotas de admisión y extraordinarias que deben pagar los afiliados a la Subdirectiva Seccional. Para tal efecto notificará a los respectivos empleadores a fin de que estos efectúen los descuentos de la nómina mensual y los consignen a la cuenta de la Subdirectiva Seccional;

b) Notificar a los respectivos empleadores a fin de que estos efectúen los descuentos a la totalidad de los trabajadores sindicalizados, por concepto de cuotas ordinarias y multas, para que dichos empleadores consignen en la cuenta nacional de SINTRAMBIENTE los dineros correspondientes.

   Cuando trabajadores no sindicalizados se beneficien de la convención colectiva de trabajo, suscrita por SINTRAMBIENTE, el Tesorero procederá en la misma forma establecida en el inciso anterior, exceptuando a dichos trabajadores de descuentos por concepto de multas y cuotas extraordinarias;

c) Una vez recaudados los dineros por los conceptos de cuotas ordinarias, extraordinarias y multas, el tesorero procederá a consignar a laJunta Directiva Nacionalel 30% de lo descontado a sus afiliados. Dicho giro lo efectuará a más tardar cinco (5) días después de haber recibido el pago por parte del empleador respectivo;

d) Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: uno de los ingresos y egresos, y otro de inventarios y balances. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior;

e) Mantener en una Entidad Bancaria los dineros que reciba a nombre de la subdirectiva Seccional, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores, y que no puedan exceder en ningún caso a una suma mayor del equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente;

f) Abstenerse de pagar cuenta que no haya sido firmada por el Presidente y firmar conjuntamente todo giro y retiro de fondos;

g) Rendir a la Junta Directiva en cada reunión, un informe detallado de las sumas recaudadas, gastos efectuados y estado de caja;

h) Permitir en todo momento la Revisión de los libros y cuentas, tanto de los miembros de la Junta Directiva como por el Fiscal;

i) Notificar a los empleadores de las cuotas que por beneficio convencional deberán ser descontadas a los trabajadores que se beneficien de las convenciones colectivas de trabajo suscritas por SINTRAMBIENTE, para que estos empleadores consignen a la cuenta nacional de SINTRAMBIENTE los valores correspondientes. Dichas cuotas serán el equivalente a los quince (15) primeros días de cada aumento salarial;

j) Informar mensualmente a la Junta Directiva Nacional de las notificaciones establecidas en los literales b) y c) de este artículo, específicamente los conceptos de las deducciones efectuadas a los trabajadores.

k) Este hará parte de la comisión de normas de información financiera

TITULO V

De los Comités Coordinadores Departamentales, Regionales, Nacionales y dela Asamblea Departamental

CAPITULO VIII
De la Conformación y sus Funciones

ARTICULO 45o. De los Comités Departamentales

En los departamentos donde exista más de una Subdirectiva Seccional o Comité Seccional, operará una estructura organizacional denominada Comité Departamental, el cual estará conformado por dos (2) delegados con voz y voto de las Juntas Directivas de cada Subdirectiva Seccional y/o Comité Seccional existentes en la Región por todas y cada una de las Juntas Directivas de las Subdirectivas Seccionales y Comités Seccionales existentes en la Región, que se encargará de discutir, acordar, coordinar y solidaridad de la problemática laboral del departamento.

ARTICULO 46o.

Son atribuciones privativas e indelegables de los comités Departamentales citar a

asamblea Departamental para:

a) Aprobar los pliegos de peticiones;
b) Elegir los negociadores;
c) Designar los árbitros.

PARÁGRAFO. Se entiende por asamblea departamental la reunión de los miembros principales o sus suplentes en su ausencia de las Juntas Directivas de cada una de las Subdirectivas seccionales existentes en el departamento.. Constituye quorum la mitad más uno.

ARTICULO 47o.

Los Comités Coordinadores Nacionales, Regionales y Departamentales a que se refiere el presente capítulo, contarán con una Mesa Regional o Departamental, la cual estará conformada por dos (2) representante de los delegados del comité nacional, regional o departamental, existentes en el departamento o en la región y se designará en el Presidente, Secretario y Tesorero, quienes tendrán las funciones fijadas en los Estatutos para dichos cargos.

ARTICULO 48o. De la Asamblea Departamental

Se entiende por Asamblea Departamental la reunión de los cinco (5) miembros principales o sus suplentes, de las Juntas Directivas por Subdirectivas y Comités Seccionales existentes en el departamento. Constituye quorum la presencia de por lo menos tres (3) miembros, de la mitad más uno de las Juntas Directivas por Subdirectivas y Comités Seccionales presentes y existentes en el departamento. Máximo cinco (5) miembros por cada una de las Juntas Directivas por Subdirectivas y tendrán derecho a voto, sus funciones son:

d) Aprobar los pliegos de solicitudes o negociaciones colectivas;
e) Elegir los negociadores para cada una de las entidades a que pertenezca;
f) Designar los árbitros.
g) Discutir la situación laboral de las subdirectivas o comités
h) Tomar decisiones encaminadas en la defensa de todos sus afiliados

ARTICULO 49o. Quorum de los Comités Coordinadores Departamentales

Los Comités Coordinadores Departamentales conformarán quorum deliberatorio y decisorio con la presencia de por lo menos uno (1) de los delegados de la mitad más uno de Juntas Directivas de las Subdirectivas y Comités Seccionales existentes en el departamento. En caso de la participación de más de dos (2) delegados, todos tendrán voz pero máximo dos (2) de ellos por Subdirectiva y Comité Seccional, tendrán derecho a voto.

ARTICULO 50o. De Los Comités Coordinadores Regionales

Los Comités Coordinadores Regionales a que se refiere el presente capítulo, contarán para su funcionamiento con una Mesa de Trabajo Regional, la cual estará conformada por representantes de las Juntas Directivas de Subdirectivas y Comités Seccionales de más de dos (2) departamentos existentes en la región, y para su funcionamiento se designará provisionalmente Presidente, Secretario y Moderador quienes tendrán la función de velar por la ejecución de lo atribuido en el artículo 47 del presente estatuto y la elaboración del Acta de Reunión del Comité la que se consigne lo acordado en el mismo hasta la realización de la siguiente sesión.

ARTICULO 51o. Conformación de Comités Coordinadores Regionales.

En los Regiones donde exista más de cuatro (4) Subdirectivas Seccionales o Comités Seccionales, podrá operar una estructura organizacional denominada Comité Coordinador Regional. Los Comités Coordinadores Regionales se conformarán con la unión de por lo menos dos (2) Subdirectivas Seccionales o Comités Seccionales de cada una de las Regiones más próximas y conformarán quorum deliberatorio y decisorio con la presencia de por lo menos uno (1) de los delegados de la mitad más uno de Juntas Directivas de las Subdirectivas y Comités Seccionales existentes en la Región. En caso de la participación de más de dos (2) delegados, todos tendrán voz pero máximo dos (2) de ellos por Subdirectiva y Comité Seccional, tendrán derecho a voto.

ARTICULO 52o. De Los Comités Coordinadores Nacionales

Los Comités Coordinadores Nacionales, a que se refiere el presente capítulo, contarán para su funcionamiento con una Mesa de Trabajo Nacional, la cual estará conformada por los representantes de los delegados a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 21 de estos estatutos y para su funcionamiento se designará provisionalmente Presidente, Secretario y Moderador quienes tendrán la función de velar por la ejecución de lo atribuido en el artículo 47 del presente estatuto y la elaboración del Acta de Reunión del Comité en la que se consigne lo acordado en el

mismo hasta la realización de la siguiente sesión.

CAPITULO IX
De las Secretarías y Comisión de Reclamos

ARTICULO 53o.De las Secretarias.

SINTRAMBIENTE tendrá secretarias permanentes encabezadas por los cinco (5) suplentes de la Junta Directiva para un período igual al de ésta y cada Secretaría estará integrada por dos (2) o tres (3) miembros. Estas secretarías propondrán y garantizarán el cumplimiento del plan de acción a través de sus respectivos indicadores que permitan el desarrollo, crecimiento y fomento de la misión institucional.

a) Secretaría Técnica Ambiental
b) Secretaría de Bienestar Social y Juventud.
c) Secretaría de Equidad y Género.
d) Secretaría de Organización y Formación.
e) Secretaría Comunicaciones y Relaciones Inter-Sindicales

ARTICULO 54o.Función de la Secretaria Técnica Ambiental

Generar espacios de integración y participación (seminarios, foros, talleres, encuentros, etc.), con otras organizaciones ambientales y sociales, en los cuales se compilen y sistematicen las experiencias y conocimientos expuestos en ellos, que nos permitan analizar la situación local, regional, nacional, e internacional, así como el diseño de propuestas alternativas de desarrollo sustentable y el apoyo a las luchas ambientales que libre cada uno de los sectores participantes en el proceso

ARTICULO 55o. Función de la Secretaria de Bienestar Social y Juventud

Se entenderá como BIENESTAR SOCIAL de los afiliados y sus familias, mediante el desarrollo de actos socioculturales así como de servicio de seguridad social, de protección y de ayuda mutua.

Le corresponde también propiciar espacios autónomos o dependientes de los jóvenes de la organización en los cuales se desempeñen en un espacio de encuentro e

interacción directa o indirecta, donde se definen y construyen elementos de identificación y pertenencia que permiten la interacción e integración social. Los espacios pueden ser de carácter cultural —musical, estético, tecnológico—, ideológico, moral, político, religioso, axiológico, emocional o de cualquier otra clase.

ARTICULO 56o.- Función de la Secretaria de Equidad y Género.

Le corresponde como estrategia incorpora los Mandatos y Acuerdos Internacionales en materia de desarrollo y equidad de género, las políticas de género de SINTRAMBIENTE e incluir el enfoque de género en todas las políticas y programas de la organización sindical

ARTICULO 57o.- Función de la Secretaria de Organización y Formación.

Se encargará de ejecutar estrategias de crecimiento cuantitativo y cualitativo de la organización sindical mediante un programa de difusión de los fines y actividades que el sindicato realiza y de promover la vinculación de otros trabajadores del SINA. Será la encargada de realizar seminarios, foros, talleres, encuentros, con otras organizaciones ambientales y sociales.

Desarrollará un programa de formación sindical, dirigidos a sus afiliados con el fin de mejorar su participación que permita el reconocimiento nacional de SINTRAMBIENTE.

ARTICULO 58o.- Función de la Secretaria de Comunicaciones y Relaciones Intersindicales.

Su trabajo se enfocará en los siguientes aspectos:

1. Mejoramiento de las comunicaciones internas entre Directiva Nacional, Subdirectivas seccionales y comités locales.

2. Mejoramiento de las comunicaciones externas a fin de dar a conocer las acciones como planes, conceptos y programas adelantados por la asociación sindical a nivel nacional e internacional.

3. Tendrá como función establecer vínculos de comunicación con otras organizaciones sociales del orden local, regional, nacional e internacional que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias a fin de fortalecer la unidad, la organización y la acción, en la lucha por la defensa de los intereses y derechos de los y trabajadores y el pueblo en general

ARTICULO 59o.Comisión de Reclamos

La Comisión Permanente de Reclamos estará integrada por dos (2) miembros elegidos por la Asamblea Nacional de Delegados e interpondrá reclamos ante los empleadores donde tenga afiliados SINTRAMBIENTE.

Son funciones de la Comisión de Reclamos:

a. Representar a SINTRAMBIENTE y a los trabajadores, previa autorización del presidente de la Junta directiva Nacional, particularmente en aquellas reclamaciones de carácter individual o colectivo, que por razón de su importancia requiera de la presencia de sus integrantes o de uno de ellos, sin perjuicio de la intervención que desee hacer la Junta Directiva Nacional o la respectiva subdirectiva.
b. Procurar la realización de estudios jurídicos, sobre la problemática del sector ambiental, sobre la aplicación del reglamento de trabajo e higiene, interpretación y aplicación de las normas convencionales que se deriven del contrato de trabajo y todas las demás de carácter laboral.
c. Presentación de proyectos a la Junta Directiva Nacional, para obtener modificaciones a cláusulas contractuales y reglamentos de trabajo que lesionan los intereses de los trabajadores

ARTICULO 60o. Comisiones Accidentales

La Asamblea Nacional de Delegados, La Junta Directiva Nacional, la Asamblea de Subdirectiva Seccional o Subdirectiva Seccional, la Asamblea Departamental o Regional, el Presidente Nacional o de Subdirectiva Seccional o del Comité Coordinador Nacional o Regional de SINTRAMBIENTE podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los Estatutos o la Ley.

CAPITULO X

De las Subdirectivas Seccionales, Comités Seccionales y Comités Locales

ARTICULO 61o. Creación de Subdirectivas.

La Junta Directiva Nacional de SINTRAMBIENTE podrá crear Subdirectivas Seccionales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén integradas por afiliados en municipio diferente al domicilio nacional de la organización;

b) Que el número de afiliados, ya indicado, no sea inferior a veinticinco (25) afiliados;

c) Que se sujeten al cumplimiento total de los presentes estatutos y a las reglamentaciones internas expedidas por la directiva nacional.

ARTICULO 62o. Creación de Comités

La Junta Directiva Nacional de SINTRAMBIENTE podrá constituir Comités Seccionales de acuerdo a la norma y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén integradas por afiliados en municipio diferente al domicilio de la Organización o de Subdirectiva Seccional;

b) Que el número de afiliados, ya indicado, no sea inferior a doce (12) afiliados;

c) Que se sujeten al cumplimiento total de los presentes estatutos y a las reglamentaciones internas expedidas por la Directiva Nacional.

d) Que se sujeten al cumplimiento de la Ley.

ARTICULO 63o. Creación de Comités Locales.

En aquellas Entidades donde SINTRAMBIENTE tenga menos de doce (12) afiliados, la Junta Directiva Nacional podrá crear Comités Locales, para facilitar la representación de todos los afiliados a SINTRAMBIENTE en sus diferentes organismos y viabilizar así la funcionalidad de la organización. Tales Comités Locales propenderán por:

a) Ser un puente real y efectivo de coordinación entre las Juntas Directivas: Nacional, de Subdirectiva Seccional o de Comité Seccional y los afiliados a SINTRAMBIENTE que pertenezcan a la Empresa donde se autoriza la creación

del Comité Local;

b) Ser un organismo que garantice el pleno ejercicio de los derechos de los afiliados a SINTRAMBIENTE;

c) Atender todos y cada de los problemas individuales que se presenten entre los y los trabajadores sindicalizados y la entidad empleadora, cualquiera que sea su causa.

Los Comités estarán conformados por un representante principal y un representante suplente, que nombrarán de acuerdo a sus condiciones y número de afiliados a **SINTRAMBIENTE**, comisiones de trabajo que podrán denominarse y desarrollar las mismas funciones establecidas en los artículos 52. 53, 54,55, 56, 57 de estos estatutos.

Los Comités Locales, para ningún efecto podrán ser asimilados a las Subdirectivas Seccionales, Comités Seccionales, sus respectivas Juntas Directivas, ni tampoco a las Comisiones de Reclamos que tenga la Organización Sindical. Jerárquicamente dependerán de la Junta Directiva correspondiente a su jurisdicción y legalmente inscrita por el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces.

ARTICULO 64°.
COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)
Misión:
Efectuaran el programa de inspecciones semanalmente, para permitir que se adelanten acciones de carácter preventivo, para controlar las causas que puedan producir accidente y/o enfermedades al trabajador. Utilizando cuatro (4) horas continúas dentro de la jornada laboral
Se levantaran actas de las reuniones realizadas con la empresa para el cumplimiento de esta actividad
Rendirán informe en reuniones de junta directiva y asambleas generales

ARTICULO 65°.
COMISION DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA
Son obligaciones y deberes de esta comisión

a) Elaborar las Políticas Contables a ser aplicadas al Sindicato
b) La implementación y aplicación en los procesos administrativos y financieros del sindicato
c) La modificación, adición, o aplicación de nuevas políticas que surjan producto de normas de regulación contable o administrativa que sean emitidas.

ARTICULO 66o. De la Asamblea Seccional

La Asamblea de la Subdirectiva Seccional es la máxima autoridad de ésta y se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su Junta Directiva, por el Fiscal en el caso de la facultad que le confieren estos Estatutos, o por un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados de la Seccional respectiva y también por mandato de la Junta Directiva Nacional; igual procedimiento se seguirá en los Comités Seccionales.

Parágrafo 1º. Cuando la Subdirectiva Seccional de SINTRAMBIENTE, agrupe a un número no mayor de 150 afiliados, constituirá quórum reglamentario de ésta, la mitad más uno de los afiliados. Cuando el número de Afiliados agrupados en la respectiva Subdirectiva pase de ciento cincuenta (150), la Asamblea se llevará a cabo a través de Delegados electos para tal fin, en la siguiente proporción: Dos (2) Delegados por cada quince (15) afiliados y uno (1) más por fracción no menor de ocho (8).

Parágrafo 2º Para que el Fiscal y el número de afiliados que se acuerda en el presente artículo puedan hacer uso de las atribuciones consagradas en este artículo, debe previamente hacerlo saber a la Junta Directiva de la Subdirectiva Seccional, el mismo procedimiento se hará cuando sea la Directiva Nacional la que tome la determinación.

ARTICULO 67o. Funciones de la Asamblea General de Subdirectiva

Son atribuciones privativas de la Asamblea General de Subdirectiva Seccional:

a. La elección de la Junta Directiva para un período de dos (2) años;

b. La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquier directivo, en los casos previstos por estos Estatutos y la Ley;

c. La expulsión en primera instancia de afiliados con sujeción a las normas estatutarias y legales;

d. La fijación de cuotas extraordinarias en su jurisdicción;

e. La aprobación del presupuesto de entradas y salidas de la Seccional, para un

periodos de dos (2) años de vigencia;

f. La fijación de la cuantía de la Póliza de Manejo del Tesorero;

g. La asignación de sueldos de funcionarios de la Seccional;

h. La refrendación por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los asistentes, de los gastos que excedan del equivalente a diez (10) salario mínimo mensual legal vigente, aunque estén previstos en el presupuesto;

i. Fenecer semestralmente los balances que le presente la Junta Directiva Seccional;

j. La aprobación de los pliegos de peticiones a presentar a los diferentes empleadores en su jurisdicción, sólo si existe una (1) sola Subdirectiva Seccional en el departamento; en caso contrario, es la Asamblea Departamental o Regional a quien corresponde tal aprobación;

k. La elección de árbitros sólo si existe una (1) sola Subdirectiva Seccional en el departamento; sólo si existe una (1) sola Subdirectiva Seccional en el departamento; en caso contrario, es la Asamblea Departamental o Regional a quien corresponde tal elección;

l. La elección de Comisiones Negociadoras; sólo si existe una (1) sola Subdirectiva Seccional en el departamento; en caso contrario, es la Asamblea Departamental o Regional a quien corresponde tal elección;

m. Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con la facultad que estos Estatutos determinan;

n. Aprobar e improbar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva de la Subdirectiva Seccional;

o. Designar los Delegados a los Congresos de la Federación Regional o Comité Seccional de la misma organización de tercer grado a la cual se encuentra afiliado **SINTRAMBIENTE**;

p. Elegir los Delegados a la Asamblea Nacional de Delegados;

q. Cumplir fielmente las normas, acuerdos, resoluciones y demás medidas que expida la Asamblea Nacional de Delegados y la Junta Directiva Nacional;

r. Aprobar previamente las medidas que por necesidades especiales de cada

Subdirectiva Seccional hayan de ser dictadas, las cuales deben llevar el visto bueno de la Junta Directiva Nacional.

s. Nombrar la Comisión de Normas de Información Financiera, responsable de la elaboración de las Políticas Contables, su Adiciones o Modificaciones, para la presentación a la Junta Directiva y posterior ratificación en Asamblea General, estará conformada por lo menos por el Presidente, el Tesorero, el Fiscal y el Contador de la organización

t. Reglamentar las cuotas extraordinarias, su descuento, duración, destinación o devolución si es del caso, la constitución de un fondo especial y su tratamiento contable

PARAGRAFO 1°.

La facultad a que se refiere el literal b) de este artículo no comprende la privación de la dignidad sindical que el Directivo ocupe dentro de la Junta Directiva. Esta misma atribución corresponde a la Junta Directiva Seccional conforme al artículo 391 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 2°.

En las facultades establecidas en los literales h), i), la proporcionalidad de quienes deciden será exactamente igual cuando la Asamblea de la Subdirectiva Seccional se realice con la asistencia de Delegados.

PARAGRAFO 3°

Las facultades, atribuciones y procedimientos descritos en el presente artículo serán aplicadas por los Comités Seccionales de SINTRAMBIENTE.

CAPITULO XI

De las Cuotas Sindicales

ARTICULO 68o. Pago Cuotas

Los Afiliados de SINTRAMBIENTE, estarán obligados a pagar las cuotas de admisión, cuotas ordinarias, cuotas por beneficio convencional y cuotas extraordinarias.

ARTICULO 69o. Cuota de Admisión

La cuota de admisión será el equivalente al cuatro por ciento (4%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que pagará el solicitante a la Tesorería al momento de ser aceptado por la Junta Directiva.

ARTICULO 70o. Cuota Ordinaria

Las cuotas ordinarias serán el 1% del sueldo básico mensual de cada afiliado, la que le será descontada por parte de la Entidad por nómina y girada a nombre la respectiva subdirectiva seccional de SINTRAMBIENTE.

ARTICULO 71o. Cuota Extraordinaria

Las cuotas extraordinarias no podrán exceder del equivalente al 10% del salario básico mensual de cada afiliado, por cada descuento, y serán descontadas por la Empresa por nómina y giradas a nombre de SINTRAMBIENTE. Estas cuotas no podrán ser fijadas sino por la Asamblea Nacional o General Seccional. Para percibir estas cuotas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 2351 de 1965.

ARTICULO 72o. Cuota Por Beneficio Acuerdos

La cuota por beneficio de acuerdo colectivo autorizada debidamente por los beneficiarios (y cuando la ley reglamente a los no afiliados) se dividirá en la misma proporción de las cuotas de aportes (30% - 70%) y se hará efectiva dentro de los quince (15) primeros días por una sola vez del emolumento cancelado; y será girada a la respectiva Junta Directiva Nacional de SINTRAMBIENTE luego de ser descontada por el empleador.

Los directivos o afiliados que representen a SINTRAMBIENTE y a los trabajadores en una Caja de Compensación, Sena ó cualquier otra entidad u organización sindical y por dicha representación reciban por honorarios permanente o temporal, deben aportar a la Tesorería Nacional de SINTRAMBIENTE el equivalente al cinco por ciento (5%) de lo recibido y otro cinco por ciento (5%) para la respectiva subdirectiva seccional.

CAPITULO XII

De los Presupuestos y la Administración de Fondos

ARTICULO 73o. Presupuesto Nacional

Para los gastos ordinarios Nacionales de SINTRAMBIENTE, la Asamblea Nacional aprobará un Presupuesto que en Proyecto le presentará la Junta Directiva Nacional al entrar en ejercicio de sus respectivas funciones. Una vez aprobado, éste quedará rigiendo para un período no mayor de dos (2) año y sin autorización expresa de la Asamblea Nacional, no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho Presupuesto.

ARTICULO 74o. Presupuesto de las Subdirectivas Seccionales

Para los gastos ordinarios de las Subdirectivas Seccionales de SINTRAMBIENTE, la Asamblea aprobará un presupuesto que en proyecto le presentará la Junta Directiva de la Subdirectiva Seccional al entrar en ejercicio de sus respectivas funciones. Una vez aprobado, éste quedará rigiendo para un período no mayor de dos (2) año y sin autorización expresa de la Asamblea de la Subdirectiva Seccional, no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto.

ARTICULO 75o. Presupuesto de los Comités Seccionales

Para los gastos ordinarios de los Comités Seccionales de SINTRAMBIENTE, la Asamblea de Comité Seccional aprobará un presupuesto que en proyecto le presentará la Junta Directiva de Comité Seccional al entrar en ejercicio de sus respectivas funciones. Una vez aprobado, éste quedará rigiendo para un período no mayor de dos (2) año y sin autorización expresa de la Asamblea del Comité, no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto.

ARTICULO 76o. Depósito de los Fondos.

Los fondos de SINTRAMBIENTE deben mantenerse en una Entidad Bancaria a nombre de SINTRAMBIENTE Nacional, salvo la cuantía para gastos cotidianos menores, que autoricen los Estatutos y que no puede exceder ningún caso del

equivalente al salario mínimo mensual legal vigente. Todo giro y toda orden de pago deben estar necesariamente autorizados por las firmas conjuntas en el respectivo cheque, del Presidente y Tesorero, quienes para el efecto las registrarán previamente en la institución respectiva.

Parágrafo 1. Los fondos de la Subdirectiva Seccional o Comité Seccional de SINTRAMBIENTE deben mantenerse en una Entidad Bancaria a nombre de la Subdirectiva Seccional o Comité Seccional, salvo la cuantía para gastos cotidianos menores, que autoricen los Estatutos y que no puede exceder ningún caso del equivalente al salario mínimo mensual legal vigente. Todo giro y toda orden de pago deben estar necesariamente autorizados por las firmas conjuntas en el respectivo cheque, del Presidente, del Tesorero y el Fiscal, quienes para el efecto las registrarán previamente en la institución respectiva.

ARTICULO 77°

La contabilidad, se llevara de acuerdo con las normas legales vigentes para Colombia en particular la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios aplicables al sindicato; la estadística, expedición de requisitos de finiquitos al sindicato se regirá por las políticas de orden contable que prescriba el Comité de Normas de Información Financiera y la Junta Directiva y que valide la asamblea general, para el efecto se tendrá la presentación de balances semestrales ante la Junta Directiva por lo menos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del respectivo semestre y anuales por lo menos dentro de los tres primeros meses de cada año ante la Asamblea General.

ARTICULO 78o. De los Gastos

Todo gasto que exceda del equivalente a cinco (5) sin pasar del equivalente a diez (10) veces salarios mínimos mensuales vigentes, con excepción de los sueldos asignados en el Presupuesto, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva, los que excedan del equivalente a cinco (5) veces salarios mínimos mensuales vigentes y que no estén previstos en el Presupuesto requieren de la refrendación de la Asamblea Nacional o Seccional, por las dos terceras (2/3) partes de los votos de los afiliados o delegados (Artículo 19 de la Ley 11 de 1984, Febrero 24/84)

Cualquier otro gasto requiere la autorización expresa de la Asamblea Nacional o Seccional.

CAPITULO XIII
De las Prohibiciones y sus sanciones

ARTICULO 79o. Prohibiciones.

SINTRAMBIENTE no puede coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo, y especialmente:

a) Compeler directa o indirectamente a los y trabajadores del SINA a ingresar en SINTRAMBIENTE o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobados;

b) Aplicar cualesquiera de los fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objeto de la asociación o que, aún para esos fines impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la Ley o con los Estatutos;

c) Promover o apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva o particularmente por los afiliados, los preceptos legales o los actos de autoridad legítima;

d) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza, de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados;

e) Tratar en las Asambleas sobre asuntos políticos partidistas, religiosos o confesionales tendientes a convertir la organización en un apéndice o agente de cualquiera de estos grupos o tendencias;

f) Ordenar, recomendar o patrocinar cualesquiera actos de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los empleadores, o de terceras personas;

h) Permitir que la organización participe como correa de transmisión de cualquier partido político, grupo confesional o religioso;

ARTICULO 80o.De las Sanciones

Corresponde privativamente al Gobierno la imposición de las sanciones colectivas cuando éstas se causen por la violación Ley o de los Estatutos, conforme a lo establecido en los Artículos 380 y 381 del Código Sustantivo de Trabajo.

ARTICULO 81o. Descargos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las infracciones cometidas individualmente a los Estatutos, la disciplina sindical, los principios y valores morales (éticos), serán sancionados, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del implicado. El procedimiento será reglamentado por la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 82o. Imposición de Sanciones

La Junta Directiva Nacional, la Junta Directiva de la Subdirectiva Seccional o Comité Seccional de SINTRAMBIENTE podrán imponer a los asociados las siguientes sanciones:

a) Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes;

b) Multa de un día de sueldo básico mensual cuando un afiliado o directivo deje de asistir sin causa justificada a las reuniones de Asamblea, de Junta Directiva o de las comisiones o comités locales, cuando forme parte de éstas.

c) Multa de un día de sueldo básico mensual cuando se nieguen a cumplir las comisiones que les sean conferida.

d) Multa de un día de sueldo básico mensual por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, previo el requerimiento de que trata el literal a) de este artículo.

e) Multa de un (1) día de sueldo básico mensual al tesorero de la seccional por el atraso sin causa justificada, en más de tres (3) meses en girar a la Junta Directiva Nacional el 30% correspondiente de los aportes seccionales.

f) Reemplazo en el cargo de directivo cuando deje de asistir, sin causa justificada, a más de tres (3) reuniones consecutivas de Junta Directiva, Comité Seccional o Comisiones cuando forme parte de éstas.

El valor de las multas ingresará a los fondos comunes de SINTRAMBIENTE.

ARTICULO 83o. Causales de Expulsión

Son causales de expulsión de los afiliados:

a) Haber sido condenado a prisión, por delitos comunes;

b) Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de la Junta Directiva o de las Comisiones, por razón de sus funciones;

c) Ejercer presión para que se pertenezca o no a un partido político, religión o grupo confesional;

d) El retrasarse por más de tres (3) meses o más y sin causa justificada en el pago de las cuotas;

e) La imposición de tres (3) multas en un período de un (1) año de acuerdo con el literal b) del artículo 79 de estos Estatutos;

f) El fraude a los fondos de SINTRAMBIENTE; y

g) La violación sistemática de los presentes Estatutos.

PARAGRAFO.

El socio expulsado por las causas numeradas en los literales d), y e), podrán ingresar nuevamente a SINTRAMBIENTE con la plenitud de todos sus derechos, si presenta ante la Junta Directiva la respectiva solicitud acompañada del comprobante de estar a paz y salvo con la Tesorería de la Organización.

CAPITULO XIV

Del Retiro de Socio.

ARTICULO 84o. Retiro

Todo miembro de Sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las obligaciones económicas vencidas.

Cuando SINTRAMBIENTE hubiere creado Instituciones de Mutualidad, Seguro, Crédito u otras similares, el socio que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le corresponden.

SINTRAMBIENTE puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarlo de ellas con lo que para tales efectos disponga sus Estatutos.

La Asamblea Nacional de SINTRAMBIENTE puede expulsar de éste a uno o más de sus socios, siempre que la expulsión sea decretada por la mayoría de sus miembros.

Es aplicable al socio expulsado, lo dispuesto en el inciso anterior.

ARTICULO 85o.

El afiliado que quiera retirarse de SINTRAMBIENTE deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva, y ésta ordenará la devolución de las cuotas ordinarias que haya pagado, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del aviso, previa deducción del noventa y ocho por ciento (98%) en que se estiman los gastos y servicios prestados por la institución, más el valor de lo que adeuda a la Caja.

CAPITULO XV

De la Disolución y Liquidación

ARTICULO 86o. Aprobación de Disolución

Para decretar la disolución de SINTRAMBIENTE se requiere la aprobación, cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en tres (3) sesiones de Asamblea Nacional en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo

ARTICULO 87º. Casos Para la Disolución

SINTRAMBIENTE se disolverá:

a) Por la liquidación o clausura definitiva de SINTRAMBIENTE;

b) Por acuerdo, cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Organización adoptado en Asamblea Nacional y acreditando con las firmas de los asistentes;

c) Por sentencia Judicial;

d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25).

ARTICULO 88o.Liquidación de SINTRAMBIENTE

Al disolverse SINTRAMBIENTE, el liquidador designado por la Asamblea Nacional o por el Juez, según el caso, aplicará a los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensables enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de las deudas de SINTRAMBIENTE, incluyendo los gastos de liquidación.

Parágrafo. Si SINTRAMBIENTE estuviese afiliado a una Federación o Confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un Delegado de cada una de las Instituciones referidas.

ARTICULO 89o. Remanente de Liquidación

Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se le adjudicará por el liquidador a la Confederación o federación a la cual se encuentre afiliado SINTRAMBIENTE.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

ARTICULO 90°. Obligación de Sintrambiente en Materia Laboral

SINTRAMBIENTE está obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el Título I de la Segunda Parte del Código Sustantivo del Trabajo y los demás que se dicten sobre la materia laboral en el sector privado y Público.

ARTICULO 91°. Identificación de Los miembros de SINTRAMBIENTE

Todo miembro de SINTRAMBIENTE, para acreditarse como tal, será previsto de su correspondiente carné de sindicalizado, expedido y firmado por el Presidente y

Secretario General. En dicho carné constarán por lo menos: el nombre, dirección, documento de identidad y profesión del afiliado.

ARTICULO 92°. Prohibición de Contratar

SINTRAMBIENTE no podrá contratar, ni mucho menos remunerar, los servicios de funcionarios, asesores técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

La actualización y modificación parcial de los presente Estatutos fueron aprobados, por la Asamblea Nacional de Delegados, Realizada en Cartagena (Bolívar), del 26 al día 29 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Para constancia se firma la anterior acta el día 29 de octubre de 2021, por el presidente y secretario de la asamblea:

LUIS E. PEREZ BARRIOS
Presidente Asamblea

MONICA OVIEDO SOCARRAS
Secretario Asamblea